	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 1

FORMA: GR0001CA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023

Por el cual se modifica y se aprueba el reglamento de crédito de la Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados- COOASOCIADOS

El Consejo de Administración de COOASOCIADOS, en uso de las facultades que le confieren la ley y el estatuto,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar las operaciones de crédito que desarrolla la cooperativa, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Que es deber de COOASOCIADOS cumplir con las políticas trazadas por el Gobierno Nacional y el sector cooperativo.
3. Que el servicio al asociado debe estar acorde con los costos de operación y administración.
4. Que es importante estructurar las líneas de crédito al tenor de las normas existentes.
5. Que COOASOCIADOS debe contar con lineamientos y procedimientos expeditos para cobranza de créditos y aportes sociales no atendidos normalmente.
6. Que, en el estatuto de la Cooperativa, se establece que para el cumplimiento de su objeto social COOASOCIADOS podrá otorgar créditos.

ACUERDA:

1. Actualizar y aprobar el contenido del reglamento de crédito de la cooperativa, de acuerdo con las condiciones actuales del sector cooperativo.
2. Actualizar y modificar el Acuerdo No. 002 del 9 de junio de 2022, derogar las versiones anteriores y las disposiciones que se han comunicado y aplicado hasta la fecha.

CAPITULO I


OBJETIVO, CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y POLÍTICAS DE CRÉDITO

ARTICULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO: Determinar y actualizar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento de crédito en la cooperativa, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos.

ARTICULO 2. CAPACIDAD DE PAGO: Se entiende que un solicitante tiene capacidad de pago, cuando sus descuentos/gastos incluidos los de Ley, no sean superiores al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos netos.

La capacidad de pago se verificará mediante los ingresos soportados con documentos válidos y suficientes y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 2

FORMA: GR0001CA

los cuales se pueda determinar el flujo de caja, para tal efecto se contará con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo).

PARAGRAFO 1. El monto total que se le puede conceder a un asociado, sumando todas las líneas de créditos, será hasta 100 SMMLV.

ARTÍCULO 3.- GARANTÍAS. Se tendrán en cuenta las siguientes garantías, para el otorgamiento de los créditos que se aprueben a los asociados:


- 1) Pagaré firmado con espacios en blanco y carta de instrucciones para su diligenciamiento en todas las solicitudes de créditos.
- 2) Para los créditos con pago por Libranza, no se requiere codeudor a excepción de los asociados de nombramiento provisional, los cuales siempre requerirán de un (1) codeudor.
- 3) Para los créditos con pago por caja, se deberá presentar codeudor, cuando el monto del crédito supere el valor de sus aportes sociales y, cuando el monto del crédito sea mayor a 40 SMMLV se exigirá dos (2) Codeudores.
- 4) Para todos los créditos, si la diferencia entre el monto del crédito y el valor de los aportes sociales es superior a 50 SMMLV se exigirá la constitución de una garantía hipotecaria sobre bien raíz urbano o rural de primer grado abierta en cuantía indeterminada a favor de COOASOCIADOS; el crédito no podrá exceder del 70% del valor del avalúo técnico comercial del bien inmueble y el asociado deberá constituir póliza contra todo riesgo sobre estos bienes, siendo beneficiario la Cooperativa.
- 5) El avalúo del bien inmueble que respaldará la obligación hipotecaria, deberá ser realizado por una Persona Natural o Jurídica afiliado y avalada por la Lonja de Propiedad Raíz, y los costos que se generen deberán ser cubiertos en su totalidad por el solicitante del crédito.
- 6) Podrá ser codeudor la persona natural, asociado y no asociado, que demuestre capacidad de pago, estabilidad de ingresos y quienes no estén registrados en la Lista OFAC - Office of Foreign Assets Control (Oficina de Control de Bienes Extranjeros) o en la Lista de Terroristas emitida por la Organización de Naciones Unidas (Lista ONU) o en cualquier otra lista restrictiva, cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Ser codeudor de máximo dos (2) asociados y con un límite total de 40 SMMLV sumadas todas las obligaciones que está avalando.
 - No encontrarse en mora en el pago de sus obligaciones con COOASOCIADOS.

PARAGRAFO 1: La Gerencia podrá solicitar dos (2) codeudores para aumentar la capacidad de pago.

ARTICULO 4. POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO:

- a) El servicio de crédito es la principal unidad de negocio de la cooperativa, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica, y contribuya efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia.


Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 3

FORMA: GR0001CA

- b) Fundamentalmente se prestará el servicio con base en los aportes sociales de los asociados.
- c) COOASOCIADOS podrá acceder a recursos del sistema financiero de entidades vigiladas por el estado y entes de cooperación internacional debidamente reconocidos y acreditados en el país, para destinarlos al servicio de crédito de sus asociados. Cuando el crédito se efectúa con recursos externos se cobrará una tasa igual a la que cobre la entidad financiera mensual más el 0.5% sin que supere la tasa de usura.
- d) Con el fin de garantizar la seguridad de los aportes de los asociados, se implementarán mecanismos que garanticen el recaudo y recuperación de cartera tales como: seguro de deudores y constitución de garantías personales reales, entre otros.
- e) Tendrá como criterio básico prestar el servicio a los asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan la rotación máxima del capital.
- f) La aprobación y otorgamiento de créditos se hará de acuerdo a la capacidad de pago del asociado solicitante y sus deudores solidarios (si aplica), buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
- g) El servicio de crédito debe ser eficiente, oportuno y regulado acorde con las condiciones económicas de la cooperativa; deberá propender por el sostenimiento de tasas activas razonables dentro del sector cooperativo.
- h) En todos los casos COOASOCIADOS, se reserva el derecho de aprobar o negar solicitudes de crédito, en concordancia con los principios y las normas legales, reglamentarias y estatutarias que rigen al sector solidario y el presente reglamento.
- i) Dentro del adecuado proceso de análisis del riesgo crediticio de las operaciones, se tiene en cuenta la consulta en las centrales de información financiera, la capacidad de pago, la solvencia, el destino del recurso solicitado, el historial y el hábito de pago, cupo de crédito con base en los aportes sociales, garantías (codeudor, hipotecas).
- j) En caso de comprobarse que los créditos son destinados para actividades al margen de la Ley, se solicitará la devolución inmediata del préstamo.
- k) A los asociados menores de edad, solo se les puede conceder crédito hasta por el valor de los aportes sociales, siempre y cuando se encuentre avalados por su representante quien firmará como deudor solidario.
- l) Para acceder a estudios de crédito, el asociado y su codeudor (asociado) se deben encontrar al día en el cumplimiento de sus obligaciones y deben estar en pleno goce de sus derechos. Para tal efecto, el asociado debe cumplir oportuna y normalmente los compromisos adquiridos con la cooperativa, tales como los de efectuar los aportes sociales individuales con periodicidad mensual y estar al día, bien sea como obligado principal o como codeudor, con las obligaciones contraídas con COOASOCIADOS, cualquiera que sea su modalidad. En caso que, sí a la fecha de presentación o de una solicitud de crédito, el asociado a quien le ha respaldado el crédito como codeudor no se

Solidaridad, participación y beneficio para todos !


	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 4

FORMA: GR0001CA

encuentre al día en cualquiera de sus obligaciones, éste deberá con anterioridad a la aprobación del nuevo crédito materia de estudio, quedar al día en sus obligaciones y haber pagado el dinero que corresponda, para realizar el desembolso.

- m) La aprobación de los créditos es responsabilidad del gerente en condiciones normales hasta por un monto equivalente a 40 SMMLV; en casos especiales como proyectos productivos, pago de deuda, de emprendimiento y aquellos que a criterio del Gerente considere, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración. El Consejo aprobará los créditos superiores a 40 SMMLV, siempre y cuando se tenga en cuenta el estudio y análisis por parte de la Gerencia en cuanto a los requisitos establecidos en este reglamento.
- n) Cuando la Administración lo considere necesario, un asociado que esté solicitando un crédito, debe autenticar los siguientes documentos cuando no pueda radicar la documentación personalmente en la oficina de la Cooperativa COOASOCIADOS:
 - 1. Pagaré
 - 2. Carta de instrucciones
- o) La capacidad máxima de crédito, previo estudio es hasta 4 veces el valor de los aportes sociales, excepto el crédito de Pago de Deuda y proyectos productivos o de emprendimiento.
- p) Los deudores que hayan presentado mora consecutiva en sus obligaciones crediticias de tres (3) meses en adelante, deberán ponerse al día con su estado de cuenta para solicitar estudio de nuevo crédito; este crédito tendrá una capacidad máxima de 1.2 veces el valor de los aportes y después de tres (3) meses de haber normalizado el pago de su obligación.
- q) Cuando es por descuento de nómina, de acuerdo con la liquidez de la Cooperativa y previo estudio según el literal i de "Políticas Generales de Crédito", se podrá aumentar el cupo hasta 6 veces el valor de los aportes sociales.
- r) Cuando el valor del endeudamiento sea igual o inferior al valor de los aportes sociales del asociado, no se exigirá codeudor.
- s) La gerencia podrá aprobar hasta 2 veces el valor de los aportes sociales sin codeudor teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 1. Este beneficio será aplicado a un solo crédito del total de créditos que solicite un asociado.
 - 2. El asociado debe demostrar excelente hábito de pago de aportes y deudas crediticias con la cooperativa COOASOCIADOS.
 - 3. Sujeto a aprobación con base a estudio de crédito, literal i del presente reglamento.
 - 4. El crédito aprobado con este beneficio tendrá las condiciones de crédito ordinario, especial y extraordinario.

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 5

FORMA: GR0001CA

- t) El apalancamiento de créditos con base en los aportes adicionales realizados está sujeto a la situación de liquidez de la cooperativa y por tanto, este dará cobertura a estas operaciones en la medida que la situación de liquidez lo permita.
- u) Los aportes sociales realizados en estas condiciones tienen la naturaleza de cuotas sociales o aportes ordinarios, por tanto, no serán susceptibles de devolución o cruce con deudas, sino hasta la pérdida de la condición de asociado, de conformidad con los requisitos, procedimientos y condiciones establecidas en el estatuto.

ARTICULO 5. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO: Los funcionarios de COOASOCIADOS involucrados en el proceso de otorgamiento de crédito deben velar porque el deudor potencial tenga un cabal entendimiento de los términos y las condiciones del crédito; por lo tanto, en el proceso de asesoría deberán suministrar como mínimo la siguiente información:

- ✓ Monto del crédito.
- ✓ Tasas de interés corriente y moratoria.
- ✓ Periodicidad de pago.
- ✓ Plazo de amortización
- ✓ Forma de pago
- ✓ Derechos de la cooperativa en caso de incumplimiento del deudor
- ✓ Tipo y cobertura de la garantía.
- ✓ Condiciones de pagos anticipados.
- ✓ Recargos aplicados.
- ✓ Créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de interés.
- ✓ Desembolso y descuentos.
- ✓ Y en general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del asociado solicitante del crédito.

ARTICULO 6. MODALIDADES DE CRÉDITO. - Los créditos en sus diferentes modalidades serán otorgados de acuerdo con las condiciones que periódicamente fije el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en las **CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CREDITOS** que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del Presente Reglamento.


CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ACCEDER A CRÉDITO:

1. Ser asociado y estar al día (al mes en que se realice la solicitud) en aportes sociales, obligaciones crediticias, seguro funerario y multas.
2. Quienes demuestren capacidad y buen hábito de pago.
3. No estar registrado en la Lista OFAC - Office of Foreign Assets Control (Oficina de Control de Bienes Extranjeros) o en la Lista de Terroristas emitida por la Organización de Naciones Unidas (Lista ONU) o en cualquier otra lista restrictiva.

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 6

FORMA: GR0001CA


4. Demostrar que los ingresos para el pago de dicho crédito provienen de actividades lícitas.
5. Los asalariados con contrato a término indefinido deben acreditar una antigüedad laboral mínima de un (1) año.
6. Los asalariados con contrato a término fijo, deberán demostrar antigüedad laboral superior a doce (12) meses; a excepción de que el plazo del contrato cubra el plazo del crédito.
7. Los solicitantes de crédito que sean comerciantes con un año de antigüedad en el desarrollo de la actividad presentaran certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior de 30 días calendarios.
8. Las personas naturales independientes deben acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en el desarrollo de la actividad y presentar RUT vigente.
9. En caso de recibir ingresos por concepto de arrendamiento, el bien inmueble debe estar a nombre del asociado o cónyuge, para lo cual deben presentar el certificado de tradición no superior a treinta (30) días y los contratos debidamente autenticados.
10. Extranjeros con residencia en Colombia, no inferior a dos (2) años.
11. Asociados con contrato de prestación de servicios, antigüedad en la actividad soportada con los contratos respectivos mínimo de dos (2) años.
12. Para los asalariados se tendrá en cuenta la continuidad laboral, siempre y cuando el asociado no haya quedado cesante en un período mayor a 60 días y el tipo de contrato actual tenga igual o mejor condición que el anterior (de fijo a fijo, Indefinido a indefinido o de fijo a indefinido). En los casos de docentes de entidades privadas o universitarias donde los contratos son por periodos lectivos, o entidades públicas donde la renovación del contrato depende de partidas presupuestales, el periodo cesante no puede superar los 90 días.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ESTUDIO DE CRÉDITO:
COOASOCIADOS tendrá en cuenta los siguientes documentos para la solicitud y el estudio de las líneas de crédito:

- a) Formulario de solicitud debidamente diligenciado, anexando los documentos exigidos para cada línea de crédito.
- b) Cédula de ciudadanía del asociado ampliada al 150%.
- c) Soportes de ingresos de acuerdo con la actividad económica y demostrar otros ingresos adicionales cuando sea del caso.
- d) Certificado de la cuenta bancaria del asociado o de la persona autorizada para recibir en su cuenta el desembolso del crédito.
- e) Diligenciar el formato de declaración de asegurabilidad, cuando las condiciones de la póliza Vida Deudores suscrita por COOASOCIADOS lo exijan, donde deberá manifestar su estado de salud a la fecha de solicitar el servicio de crédito, requisito que se hace indispensable para acceder a dicho servicio.

La documentación de los asociados y sus codeudores deberá permanecer en la Oficina de COOASOCIADOS donde se encuentra radicado el crédito, debidamente archivada, organizada y custodiada.

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 7

FORMA: GR0001CA

ARTÍCULO 9. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS: Se procederá a realizar los desembolsos de créditos por transferencia electrónica únicamente. El asociado podrá autorizar el desembolso del dinero en la cuenta bancaria de otra persona, presentando la autorización y copia de cédula.

En todos los casos, se debe presentar el certificado de la cuenta bancaria o documento que certifique la siguiente información: Número de cédula del titular, entidad y número de la cuenta bancaria y, tipo de cuenta: Corriente o de ahorros.

ARTÍCULO 10. NOVACIONES Y REESTRUCTURACIONES: La cartera de crédito de COOASOCIADOS será instrumentada a través los siguientes criterios:

- a) **Novaciones:** COOASOCIADOS realizará la sustitución de créditos vigentes por una nueva obligación dejando extinguida la anterior, de acuerdo con los artículos 1687 y 1690 del Código Civil.
- b) **Reestructuraciones:** COOASOCIADOS podrá estudiar y aprobar reestructuración de créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Las siguientes operaciones se consideran reestructuraciones:

- Ampliar el plazo: Se solicita para mejorar capacidad de pago en el crédito vigente y para normalizar cartera en mora.
- Reestructurar créditos ya reestructurados: El objetivo es mejorar la capacidad de pago y garantías.
- Los requisitos y condiciones serán los que estipula la Circular básica contable y financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.


PARÁGRAFO 1: El asociado que haga uso del beneficio de la reestructuración, estando en mora, podrá solicitar nuevos créditos después de 6 meses. Para los asociados que no han estado en mora el tiempo será por 3 meses.

PARÁGRAFO 2: Los créditos que se concedan conservarán la misma identificación y condiciones con que fueron otorgados, hasta la cancelación total de los mismos.

ARTÍCULO 11. SANCIONES: En caso de incumplimiento total o parcial en el pago de las cuotas de amortización del crédito, se aplicará una tasa de interés moratoria mensual del 1.4% sin que esta supere la tasa de usura y se cobrará a partir de los 30 días de la fecha pactada para cancelación de la cuota.

ARTÍCULO 12. POLIZA DE SEGURO VIDA DEUDORES: Todos los créditos pagan mensualmente el seguro de cartera del 0,05% sobre saldos en créditos de asociados menores de 75 años y, de 75 años en adelante el 0.3%. Los costos adicionales al pago de crédito por póliza de seguros de acuerdo con la edad y estado de salud lo cubrirá el asociado, este porcentaje lo determina la Compañía Aseguradora.

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 8

FORMA: GR0001CA

PARÁGRAFO 1: En caso de que el asociado no sea asegurable por la póliza Vida Deudores, el asociado podrá solicitar el servicio de crédito, hasta 1.5 veces el valor de los aportes, declarando que, en caso de fallecimiento, los aportes se cruzan con el saldo de su obligación crediticia.

PARÁGRAFO 2: En el evento que un asociado se retire de COOASOCIADOS y quede con valor adeudado, se le seguirá descontando una tasa mensual correspondiente al valor de la póliza.

ARTICULO 13. El asociado que presente mora en el pago de sus obligaciones perderá el derecho a los servicios y beneficios de COOASOCIADOS.

ARTICULO 14. Los integrantes del Consejo de Administración deberán declararse impedidos para aprobación de créditos de familiares asociados. El Gerente y colaboradores, no podrán ser codeudores ante COOASOCIADOS.

ARTICULO 15. El servicio de crédito que presta COOASOCIADOS estará sujeto a la disponibilidad económica y financiera de la entidad.

ARTICULO 16. Las cuotas descontables por nómina, cuyo descuento no se practique por la entidad pagadora por cualquier causa, deberán ser consignadas por el asociado en la cuenta bancaria de COOASOCIADOS, una vez haya sido notificado por la Cooperativa.

ARTICULO 17. Cualquiera sea el medio de pago se aplicará de la siguiente manera:

1. El valor pagado se aplicará inicialmente al valor de la deuda más vencida y así sucesivamente con las que el asociado adeude a la cooperativa (primero: Seguro de Deudores Segundo: interés moratorio, Tercero: interés corriente, Cuarto: capital)
2. Después de haber aplicado al valor de las deudas contraídas por el asociado se aplicará la diferencia a los aportes sociales.

ARTICULO 18. Los asociados tienen derecho a crédito a partir del cuarto (4) meses de afiliación continua, contados desde el momento en que efectúe el pago del primer aporte.


ARTICULO 19. Todas aquellas personas que pierdan el vínculo de asociado y que después de hacer el cruce correspondiente de sus obligaciones contra aportes u otros conceptos a su favor, queden saldos de obligaciones pendientes con COASOCIADOS deberán cancelar este monto al momento de su retiro, de no ser así, se podrá establecer un acuerdo de pago o una reestructuración del crédito con las correspondientes garantías, los cuales serán aprobados por la gerencia para saldos hasta de 10 SMMLV y para saldos superiores a este valor serán aprobados por el Consejo de Administración.

CAPITULO III

PROCESO DE COBRANZA DE LA CARTERA DE CRÉDITOS Y APORTES SOCIALES

ARTICULO 20. El proceso de cobranza se llevará a cabo a través del siguiente proceso:

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 9

FORMA: GR0001CA

- a) **Etapas Administrativa:** Obligaciones que tienen de 31 a 60 días de mora, categoría (B), en esta etapa se debe gestionar y buscar solución de pago con el deudor, con una llamada telefónica o correo electrónico, dejando registro idóneo de las mismas.
- b) **Etapas Administrativa con aviso a deudores solidarios** Obligaciones que tienen de 61 a 90 días de mora, categoría (C), en esta etapa se debe gestionar y buscar una solución de pago con el deudor y deudores solidarios, con una comunicación escrita informando al deudor y deudores solidarios el reporte a las centrales de riesgo con veinte días de anticipación a dicho reporte.
- c) **Etapas pre jurídica o de cobro a deudores solidarios:** Pasado el estado administrativo de gestión sin respuesta satisfactoria y con edad de mora de las obligaciones superior a 91 días, categoría (D) y el deudor no se ubica y no responde, se procederá a enviar una comunicación escrita de cobro pre jurídico al deudor y deudores solidarios, una vez realizado el proceso se enviara a cobro pre jurídico dichas obligaciones; remitiendo la información correspondiente al asesor jurídico.
- d) **Etapas Jurídica:** No existiendo solución de pago en las anteriores etapas de gestión y transcurridos los 60 días sin resultado alguno después de la etapa pre jurídica, se iniciará la acción cambiaria pertinente, a través del asesor jurídico.

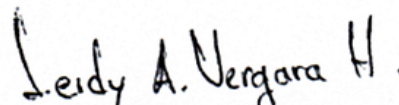
PARÁGRAFO 1: Todos los gastos que ocasione el proceso de cobro pre jurídico y jurídico estarán a cargo del deudor y/o codeudores.

PARÁGRAFO 2: Para entablar el proceso de demanda se requiere evaluar si el caso así lo amerita, determinando la viabilidad de recuperar la obligación por esta vía.

El presente reglamento fue reformado y aprobado por el Consejo de Administración de COOASOCIADOS, el día 18 de mayo del 2023, según consta en Acta Ordinaria No. 005-2023 y a partir de su publicación deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.




OLGA LUCÍA HOYOS ASTUDILLO
Presidenta
Consejo de Administración



LEIDY A. VERGARA HERRERA
Secretaria

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003		CÓDIGO CA/GR
	18 de mayo de 2023		
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 10

FORMA: GR0001CA

**ANEXO 1
CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CREDITOS**

CRÉDITO ORDINARIO:

Cuantía:	PAGO POR CAJA: Hasta 4 veces el valor de los aportes sociales. DESCUENTO DE NÓMINA: Hasta 6 veces el valor de los aportes sociales.	
Plazo máximo:	Hasta 96 meses (El plazo será establecido con base en la capacidad de pago y de endeudamiento del asociado.)	
Interés:	Dependiendo del plazo así:	
	De 01 hasta 36	0,91% nominal mensual 11.48% efectiva anual
	De 37 hasta 60	1,1% nominal mensual 14.03% efectiva anual
	De 61 hasta 96	1,2% nominal mensual 15.39% efectiva anual
Novación	Se podrá adelantar este proceso al pago del 20% del crédito.	


CRÉDITO ESPECIAL:

Cuantía:	PAGO POR CAJA: Hasta 4 veces el valor de los aportes sociales. DESCUENTO DE NÓMINA: Hasta 6 veces el valor de los aportes sociales.	
Plazo máximo:	Hasta 72 meses (El plazo será establecido con base en la capacidad de pago y de endeudamiento del asociado.)	
Interés:	Dependiendo del plazo así:	
	De 01 hasta 36	0,91% nominal mensual 11.48% efectiva anual
	De 37 hasta 60	1,1% nominal mensual 14.03% efectiva anual
	De 61 hasta 72	1,2% nominal mensual 15.39% efectiva anual
Novación	Se podrá adelantar este proceso al pago del 20% del crédito.	

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Cuantía:	Hasta 2 veces el SMMLV, dependiendo de la capacidad de pago y cupo de crédito	
Plazo máximo:	Hasta 12 meses	
Interés:	De 01 a 12 meses	0,91% nominal mensual 11.48% efectiva anual
Novación:	Se podrá adelantar este proceso al pago del 20% del crédito.	

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003		CÓDIGO CA/GR
	18 de mayo de 2023		
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 11

FORMA: GR0001CA

CRÉDITO PAGO DE DEUDA:

Cuantía:	Hasta el monto de la deuda por pagar, dependiendo de la capacidad de pago y cupo de crédito.	
Plazo máximo:	Hasta 84 meses (El plazo será establecido con base en la capacidad de pago y de endeudamiento del asociado.)	
Interés:	De 01 a 84 meses	1,1% nominal mensual 14.03% efectiva anual

PARÁGRAFO 1: PAGO DE DEUDA Es una línea de crédito temporal y solo el Consejo de Administración determinará su apertura y cierre sujeto a la situación de liquidez de la cooperativa, por tanto, se dará cobertura en la medida que la situación de liquidez lo permita.

PARÁGRAFO 2: Para realizar la solicitud, el asociado deberá presentar la certificación de deuda vigente a la fecha. Se concede un plazo de 30 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito para presentar paz y salvo con la otra entidad. En caso de NO hacerlo se liquidará como un crédito con tasa de interés del 2 % nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.


PARÁGRAFO 3: La modalidad Pago de Deuda no aplica para créditos vigentes con la Cooperativa COOASOCIADOS.

CRÉDITO CALAMIDAD DOMÉSTICA:

Destinación:	Para atender gastos relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> a) Muerte de los padres, cónyuge, hijos o personas en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. b) Enfermedad o problemas de salud que deba cubrir el asociado para él y su grupo familiar, personas en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. c) Incendio, inundación, terremoto, terrorismo, accidentes de tránsito, robo y hurto que afecten el patrimonio del asociado. 	
Cuantía:	hasta Diez (10) SMMLV.	
Plazo máximo:	Hasta 60 meses (El plazo será establecido con base en la capacidad de pago y de endeudamiento del asociado.)	
Interés:	De 01 a 60 meses	0,5% nominal mensual 6.17% efectiva anual
Condiciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1) No se tendrá en cuenta el cupo de endeudamiento establecido. 2) El otorgamiento del crédito estará supeditado a un soporte que cuantifique el valor de la calamidad. 	

PARÁGRAFO 1: El asociado deberá presentar documentos que soporten la calamidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito. En caso de NO hacerlo se liquidará

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003		CÓDIGO CA/GR
	18 de mayo de 2023		
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 12

FORMA: GR0001CA

como un crédito con tasa de interés del 2 % nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.

CRÉDITO PARA EDUCACIÓN: (BÁSICA Y CAPACITACIÓN)

Destinación:	Pago de matrículas (primaria, secundaria, técnico, diplomados), derechos de grado del asociado, cónyuge, hijos o personas a cargo.	
Cuantía:	Hasta el 100% del valor de la matrícula, pensión y derechos de grado.	
Plazo máximo:	Hasta 12 meses	
Interés:	De 01 a 12 meses	0,83% nominal mensual 10.43% efectiva anual
Condiciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Haber cancelado el crédito anterior 2) Demostrar capacidad de pago teniendo en cuenta las normas legales vigentes. 3) Presentación del comprobante de pago o constancia expedida por la entidad educativa. 4) Cuando el asociado requiera pagar más de una matrícula dentro de un mismo periodo; puede hacer una nueva solicitud de crédito a la que se le suma el crédito ya desembolsado y el plazo se fija según su capacidad de pago, sin que exceda de 18 meses. 	


PARÁGRAFO 1: El asociado deberá presentar documentos que soporten por el pago realizado a la institución, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito. En caso de NO hacerlo se liquidará como un crédito con tasa de interés del 2 % nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.

CRÉDITO PARA EDUCACIÓN: (SUPERIOR)

Destinación:	Pago de matrículas para educación superior (tecnología, pregrado, especialización, maestría y doctorado), derechos de grado del asociado, cónyuge, hijos o personas a cargo.	
Cuantía:	Hasta el 100% del valor de la matrícula o derechos de grado.	
Plazo máximo:	Hasta 60 meses, con novación semestral	
Interés:	De 01 a 60 meses	0,83% nominal mensual 10.43% efectiva anual
Condiciones:	Presentación del comprobante de pago o constancia expedida por la entidad educativa.	

PARÁGRAFO 1: El asociado deberá presentar documentos que soporten por el pago realizado a la institución o derechos de grado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de desembolso

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003		CÓDIGO CA/GR
	18 de mayo de 2023		
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 13

FORMA: GR0001CA

del crédito. En caso de NO hacerlo se liquidará como un crédito con tasa de interés del 2 % nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.

CRÉDITO TURISMO:

Destinación:	Recreación y turismo para el asociado y su familia.	
Cuantía:	Hasta 6 SMMLV	
Plazo máximo:	Hasta 36 meses	
Interés:	De 01 a 36 meses	0,83% nominal mensual 10.43% efectiva anual
Novación:	Al pago del 40% del crédito	


PARÁGRAFO 1: El asociado deberá presentar documentos que soporten por el pago realizado por gastos de recreación y/o turismo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito. En caso de NO hacerlo se liquidará como un crédito con tasa de interés del 2 % nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.

CRÉDITO PROYECTOS PRODUCTIVOS, PLANES DE NEGOCIOS (EMPRENDIMIENTOS):

Destinación:	Proyectos Productivos, planes de negocios y emprendimientos	
Cuantía:	Hasta el 100% del valor del proyecto sin exceder ciento veinte (120) SMMLV.	
Plazo máximo:	Según tipo de proyecto con un máximo de ochenta y cuatro (84) meses	
Interés:	De 01 a 84 meses	0,83% nominal mensual 10.43% efectiva anual
CONDICIONES:		
Garantía:	Garantía real o la que determine el Consejo de Administración de COOASOCIADOS	
Aprobación:	Consejo de Administración	
Requisitos:	Presentación, estudio y aprobación del Proyecto	
Amortización:	Por nómina y/o caja y pactado entre el Consejo de Administración y el Asociado.	

PARÁGRAFO 1: Los costos de legalización, y en general todos los que genere el estudio de factibilidad serán cubiertos por los gestores del proyecto. En la etapa de ejecución se realizará seguimiento del proyecto por parte de la Administración de la Cooperativa si demostrado la no inversión en el proyecto presentado el crédito se liquidara como un crédito con tasa del 2% nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003		CÓDIGO CA/GR
	18 de mayo de 2023		
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 14

FORMA: GR0001CA

CRÉDITO: COMPRAS NAVIDEÑAS

Destinación:	Compras navideñas	
Cuantía:	Hasta 6 SMMLV.	
Plazo máximo:	Hasta 24 meses	
Interés:	De 01 a 24 meses	0,83% nominal mensual 10.43% efectiva anual
Novación:	Al pago del 60% del crédito	
Condiciones:	Los créditos para compras navideñas se aprobarán a partir del 1 de octubre.	

CRÉDITO: IMPUESTOS Y SEGUROS

Destinación:	Impuesto de renta, predial y de vehículo, seguros.	
Cuantía:	Hasta 5 SMMLV.	
Plazo máximo:	Hasta 24 meses	
Interés:	De 01 a 24 meses	0,83% nominal mensual 10.43% efectiva anual
Novación:	Al pago del 100% del crédito	
Condiciones:	Presentación de documentos que justifiquen la destinación del crédito (Liquidación de impuestos, póliza expedida por la respectiva Aseguradora).	


PARÁGRAFO 1: La gerencia podrá aprobar sin codeudor el crédito para impuesto de renta, si el asociado presenta excelente habito de pago de aportes y obligaciones crediticias con la cooperativa COOASOCIADOS.

PARÁGRAFO 2: El asociado deberá presentar documento original que soporten por el pago realizado por impuestos o seguros, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito. En caso de NO hacerlo se liquidará como un crédito con tasa de interés del 2% nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.

CRÉDITO: ELECTRODOMÉSTICOS

Destinación:	Para compra de electrodomésticos	
Cuantía:	<ul style="list-style-type: none"> • Monto mínimo: ½ SMMLV • Monto máximo: 5 SMMLV 	
Plazo máximo:	Hasta 36 meses	
Interés:	De 01 a 36 meses	0,91% nominal mensual 11.48% efectiva anual
Novación:	Al pago del 100% del crédito	
Condiciones:	Presentar documentos que justifiquen la destinación del crédito (Cotización del electrodoméstico).	

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003		CÓDIGO CA/GR
	18 de mayo de 2023		
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 15

FORMA: GR0001CA

PARÁGRAFO 1: El asociado deberá presentar documento original que soporte la compra del electrodoméstico (factura), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito. En caso de NO hacerlo se liquidará como un crédito con tasa de interés del 2% nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.

PARÁGRAFO 2: El valor desembolsado del crédito debe ser exactamente igual al valor del artículo cotizado y al soporte efectivo de la compra. En caso de que el soporte de compra (factura), sea de menor valor a lo desembolsado, el asociado debe reintegrar el excedente.

CRÉDITO: SALUD


Destinación:	Necesidades médicas del asociado, padres, cónyuge o compañero (a) permanente, hijos y nietos que dependan económicamente del asociado, que no sean cubiertos por el POS, intervenciones quirúrgicas, hospitalización, tratamientos médicos, estéticos y odontológicos.	
Cuantía:	<ul style="list-style-type: none"> • Monto mínimo: ½ SMMLV • Monto máximo: 10 SMMLV 	
Plazo máximo:	Hasta 48 meses	
Interés:	De 01 a 48 meses	0,6% nominal mensual 7.44% efectiva anual
Novación:	Al pago del 50% del crédito	
Condiciones:	Presentar documentos que justifiquen la destinación del crédito (Remisión médica y/o tratamiento).	

Parágrafo 1: El asociado deberá presentar documento original que soporte el servicio de salud recibido (factura), dentro de los 30 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito. En caso de NO hacerlo se liquidará como un crédito con tasa de interés del 2% nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.

CRÉDITO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Destinación:	La destinación del crédito será única y exclusivamente para compra de materiales de remodelación para vivienda propia y para el pago de mano de obra.	
Cuantía:	<ul style="list-style-type: none"> • Monto mínimo: 4 SMMLV • Monto máximo: 35 SMMLV Sin que supere el cupo máximo de endeudamiento 3.5 veces los aportes.	
Plazo máximo:	Hasta 60 meses	
Interés:	De 01 a 60 meses	0,91% nominal mensual 11.48% efectiva anual
Novación:	Al pago del 50% del crédito	
Condiciones:	Presentar documentos que justifiquen la destinación del crédito: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de tradición y libertad del inmueble (Vigencia 30 días). • Contrato de obra civil y/o • Facturas de compras de bienes y servicios. 	

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003		CÓDIGO CA/GR
	18 de mayo de 2023		
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 16

FORMA: GR0001CA

PARÁGRAFO 1: El asociado deberá presentar documento original que soporte la compra de los materiales de construcción (factura), dentro de los 30 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito. En caso de NO hacerlo se liquidará como un crédito con tasa de interés del 2% nominal mensual sin que esta supere la tasa de usura.

PARÁGRAFO 2: El crédito aplica cuando el asociado figure en el certificado de tradición y libertad del inmueble.

CRÉDITO: LIBRE INVERSIÓN

Cuantía:	Hasta Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000)	
Plazo máximo:	Hasta 48 meses	
Interés:	De 01 a 48 meses	0,8% nominal mensual 10.03% efectiva anual
Novación:	Al pago del 50% del crédito	
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Sujeto a estudio de crédito para determinar capacidad de pago. • Se ofrece solo a los asociados que no hayan presentado mora superior a 30 días en el pago de las obligaciones crediticias. • Aplica para recoger créditos vigentes. • Aplica políticas del reglamento de crédito. 	


PARÁGRAFO 1: LIBRE INVERSIÓN es una línea de crédito temporal y solo el Consejo de Administración determinará su apertura y cierre sujeto a la situación de liquidez de la cooperativa, por tanto, se dará cobertura en la medida que la situación de liquidez lo permita.

PARÁGRAFO 2: El Tiempo línea de crédito es hasta agotar recursos existentes.

CRÉDITO: BICIMOTO

Cuantía:	Monto mínimo: ½ SMMLV Monto máximo: 10 SMMLV	
Plazo máximo:	Hasta 36 meses	
Interés:	De 01 a 36 meses	0,83% nominal mensual 10.43% efectiva anual
Novación:	Al pago del 10% del crédito	
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica para la compra de bicicletas/motos (nuevos) o insumos. • El monto del crédito es igual o inferior al valor de la cotización. • El desembolso del dinero se realiza directamente al establecimiento comercial legalmente constituido, contra entrega. • CREDI-BICIMOTO no recoge saldos de otras líneas de crédito. • Si supera el valor de los aportes, no requiere codeudor si no ha presentado mora superior a 30 días. • Aplica políticas de crédito y aportes. 	

Solidaridad, participación y beneficio para todos !

	ACUERDO No. 003 18 de mayo de 2023		CÓDIGO CA/GR
	PROCESO	LEGISLATIVO	Página 17

FORMA: GR0001CA

CRÉDITO: CREDIAPORTES

Cuantía:	Monto mínimo: ½ SMMLV Monto máximo: Hasta el 100% del valor total de aportes.	
Plazo máximo:	Hasta 48 meses	
Interés:	De 01 a 48 meses	0,5% nominal mensual 6.17% efectiva anual
Novación:	Al pago del 10% del crédito	
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • El asociado podrá acceder a la línea de CREDIAPORTES, si el monto solicitado es menor o igual al total de los aportes. • Si el asociado cuenta con saldos de créditos vigentes y desea acceder a la línea CREDIAPORTES podrá hacerlo, siempre y cuando, el valor de los aportes sea mayor al saldo de créditos y el monto disponible será la diferencia de dichos conceptos. CREDIAPORTES no recoge saldos de otras líneas de crédito, si el saldo de las otras líneas de crédito es menor que el valor total de aportes. • Aplican políticas de crédito y aportes. 	

Solidaridad, participación y beneficio para todos !